

NÚMERO 73.

Cónsul general de la República en Stockholm.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo concedido el Gobierno de Suecia y Noruega el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. Otto Heilborn como Cónsul general de la República en Stockolm con fecha 29 de Julio próximo pasado, comenzó dicho señor á ejercer las funciones de su encargo.

México, Septiembre 9 de 1895.—*Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 70.—Septiembre 19 de 1895.

NÚMERO 74.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Agosto de 1895.” República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William F. Hutchinson, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por unas reformas en máquinas para hacer tejamanil ó ripia y para preparar la madera para el mismo objeto, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas reformas.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Agosto de 1895.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 744, expedida á favor del Sr William F. Hutchinson.

Queda registrada esta patente bajo el número 744 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de unas reformas en máquinas para hacer tejamanil ó ripia y para preparar la madera para el mismo objeto, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 31 Agosto 95.”

Anotada á fojas 27 del libro respectivo con el número 29.

México, Agosto 31 de 1895.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 5 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 65.—Septiembre 13 de 1895.

NÚMERO 75.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Agosto 1895.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. William F. Hutchinson y Aaron J. Tyler, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una máquina de empaquetar, reformada, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Agosto de 1895.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 745, expedida á favor de los Sres. William F. Hutchinson y Aaron J. Tyler.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 745 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina de empaquetar, reformada, por la que se les ha concedido privilegio.

México, 27 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 31 Agosto 95.”

Anotada á fojas 27 del libro respectivo con el núm. 30.

México, Agosto 31 de 1895.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 5 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 65.—Septiembre 13 de 1895.

NÚMERO 76.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Agosto 1895.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William F. Hutchinson, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una máquina para cortar madera, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Agosto de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 739, expedida á favor del Sr. William F. Hutchinson.

Queda registrada esta patente bajo el número 739 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para cortar madera, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 22 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 31 Agosto 95."

Anotada á fojas 27 del libro respectivo con el número 24.

México, Agosto 31 de 1895.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 5 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 66.—Septiembre 14 de 1895.

NÚMERO 77.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Herrero hermanos, editores, con habitación en México calle de San José el Real núm. 3, ante vd. con el debido respeto exponemos:

Que somos los editores propietarios de las obras tituladas:

"Compendio de Historia Sagrada," por el Dr. Don Federico Justo Kuecht, Canónigo, y traducida del alemán por Don Vicente Orti y Escolano, primera edición mexicana; así como también del "Compendio del Catecismo de Perseverancia," por el Abate J. Gaume, y traducido del francés por Don Francisco Alsina y Don Gregorio Amado Labrosa; y deseando impedir las reproducciones que de ellas pudieran hacer cualquiera otra persona, lo cual perjudicaría nuestros intereses,

Ante vd. declaramos que en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad literaria que nos corresponde res-

pecto de las citadas obras, de las cuales acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Julio 27 de 1895.—*Herrero hermanos.*—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vdes., fecha de ayer, en la que manifiestan que son editores de las obras tituladas:

“Compendio de Historia sagrada,” por el Dr. Don Federico Justo Kuecht, Canónigo, y traducida del alemán por Don Vicente Ortí y Escolano, primera edición mexicana; así como también del “Compendio del Catecismo de Perseverancia,” por el Abate J. Gaume, y traducido del francés por Don Francisco Alsina y Don Gregorio Amado Labrosa, y declaran que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde, respecto de las mencionadas obras; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de cada una de dichas obras, á las que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de Julio de 1895.—*Baranda.*—Rúbrica.—A los Sres. Herrero hermanos.—Presentes.

Es copia. México, 28 de Julio 1895.—*J. N. García*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 74.—Septiembre 24 de 1895.

NÚMERO 78.

PROPIEDAD ARTÍSTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Juan N. Miranda, profesor de música, vecino de Huatusco (Estado de Veracruz) y de tránsito en esta capital, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he compuesto y publicado una mazurka de salón titulada: “Ilusión es la vida,” y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística que me corresponde como autor de la

composición referida, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, Agosto 17 de 1895.—*J. N. Miranda*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd., fecha 17 del actual, en la que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde de la mazurka para salón que ha compuesto y publicado con el título de "Ilusión es la vida;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia y demás fines, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la pieza de música mencionada, á las que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Agosto 19 de 1895.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Juan N. Miranda.—Presente.

Es copia. México, Agosto 17 de 1895.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 74.—Septiembre 24 de 1895.

NÚMERO 79.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 22 Agosto de 1895." República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Friend Jonhston Bringham y George Bargate, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una máquina ó aparato para hacer gazas de cuero sin costura (inconsútiles), asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Agosto de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

"Leyes y decretos."—Tomó LXV —19

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 740, expedida á favor de los Sres. Friend Jonhston Bringham y George Bargate.

Queda registrada esta patente bajo el número 740 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina ó aparato para hacer gazas de cuero sin costura (inconsútiles), por la que se les ha concedido privilegio.

México, 22 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 31 Agosto 95.”

Anotada á fojas 27 del libro respectivo con el número 25.

México, Agosto 31 de 1895.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 5 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 66.—Septiembre 14 de 1895.

NÚMERO 80.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 27 Agosto 1895.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. William F. Hutchinson, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en caminos de fierro, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 27 de Agosto de 1895.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 746, expedida á favor del Sr. William F. Hutchinson.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 746 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en caminos de fierro, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 27 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 31 Agosto 95.”

Anotada á fojas 27 del libro respectivo con el núm. 31.

México, Agosto 31 de 1895.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 5 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 66.—Septiembre 14 de 1895.

NÚMERO 81.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por el art. 1º de la ley de 3 de Junio del corriente año, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Alberto Sánchez, concesionario del Ferrocarril de Tecolutla al Espinal, Cantón de Papantla, Estado de Veracruz, reformando la concesión relativa aprobada por decreto de 10 de Diciembre de 1887 y modificada en 20 de Enero de 1892.

Art. 1º Se reforman los arts. 10, 19, 20, 25 y 32 del Contrato relativo á dicho ferrocarril, aprobado por decreto de 10 de Diciembre de 1887, de los cuales